

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00255 00**
Decisión Rechazo por competencia

Observa el Despacho que en la presente demanda ejecutiva, promovida por **Garantías Comunitarias Grupo S.A.** en contra de **Anita Marcela Maya Estrada** se consigna en la demanda que la demandada tiene su domicilio en el municipio de **Túquerres, Departamento de Nariño** y en el acápite de competencia el demandado escogió la ciudad de Medellín, por tratarse del lugar establecido para el pago de la obligación.

Al efecto los numerales 1º y 3º del artículo 28 del Código General del Proceso, dispone: indica **que será competente para conocer del proceso el Juez del domicilio del demandado o el Juez del lugar de cumplimiento de la obligación en el título ejecutivo** y en el pagaré No. 000060870 base de recaudo, se consigna en el numeral PRIMERO que se pagará "el día 01 del mes de julio del año 2018 en las oficinas de COOEXPOCREDIT en la ciudad de Bogotá D.C.", razón por la cual la ciudad de Medellín no es el lugar de cumplimiento de la obligación ni es el domicilio de la demandada.

En consecuencia, este Juzgado carece de competencia para conocer de las presentes diligencias.

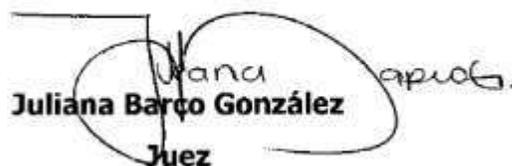
Por lo expuesto y de conformidad con los artículos 28, numerales 1º, 3º y 90, inciso 2º del Código General del Proceso y como es el lugar de cumplimiento de la obligación el escogido por la parte demandante, se ordena remitir la presente demanda con sus anexos, al señor Juez Civil Municipal de Oralidad Reparto de **Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca**, para que asuma el conocimiento de la misma

En virtud de lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

Resuelve

1. **Declararse incompetente** para asumir el conocimiento de la demanda ejecutiva, promovida por **Garantías Comunitarias Grupo S.A.** en contra de **Anita Marcela Maya Estrada**, por falta de competencia en razón del Factor Territorial.
2. Envíese la presente demanda con sus anexos al señor Juez Civil Municipal de Oralidad Reparto de **Bogotá D.C., Cundinamarca.**

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 18 marzo 2021

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f60e928da0db6aeb08d660849123ff284f143d7e091567b6470f87d45c7cbc**
Documento generado en 17/03/2021 04:01:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**